

de la tierra para que conocieran la injusticia de las pretensiones y la imposibilidad que envolvía el dejar á una nacion privada de todas sus rentas, y sin el derecho de revisar, de liquidar, de averiguar la justicia de cada una de las deudas. En la época de adelanto y de civilizacion, esto ha parecido una insostenible monstruosidad, y la Providencia, encargada siempre de la justicia de los pueblos, dispuso que los mismos enemigos de México pronunciaran su sentencia.

Las operaciones y el resultado de los trabajos de la comision mixta, liquidando delante de las bayonetas y de los soldados, vino á establecer visiblemente la justicia de México.

Entre 46 millones y el resultado de la comision, hay 40 millones de pesos, 200 millones de francos de diferencia. Aparte el valor de esta suma reducida á moneda, hay una suma mayor todavía de injusticia, de maldad y de descrédito, para el mismo gobierno, que cayó sobre una nacion débil, como caían en la edad media los barones feudales sobre los pueblos inermes, para ponerlos á fuego, á sangre y á rescate. Este resultado es uno de los mas brillantes que pueden sacarse del exámen de las cuentas del imperio, y yo tendré á mucha honra haber desempeñado esta tarea, bien que difícil y trabajosa, pero que presenta una intachable prueba en favor de mi patria y de su gobierno republicano.

El importe ya muy disminuido, como se ha demostrado, de las reclamaciones, se ha pretendido saldar con los 12 millones de francos, que como se ha dicho, quedaron separados de los fondos del primer préstamo, y con diversos giros que se hicieron posteriormente.

En el libro *Diario* del Ministerio de Hacienda, consta con fecha 9 de Febrero de 1866 una partida del tenor siguiente:

“78. *Indemnizaciones á súbditos franceses.*—Valor de un libramiento á favor del pagador frances por francos 23.660,000 en títulos del empréstito de 1865, para indemnizar perjuicios causados á súbditos franceses por los gobiernos mexicanos y sus agentes, según la convencion de 27 de Setiembre de 1865.—Son pesos, 4.732,000 00.”

Añadida esta suma á la ya referida de 12 millones de francos, forma el total de 35.660,000 francos.

La suma liquidada por la comision mixta, importa 31.865,530; de modo, que ademas de haberse pagado por la Aduana de Veracruz el saldo liquidado de la convencion francesa, se giró sobre Paris una suma mayor que la que correspondia á las exageradas reclamaciones.

La presion que ejercian en los últimos tiempos los franceses en el gobierno de Maximiliano, se puede probar por multitud de actos diarios y repetidos; pero el mas notable es el tratado de 27 de Setiembre de 1865, celebrado entre el Sr. César, que era subsecretario de Hacienda, y el Sr.

Danó, que fungia de ministro de Francia. Habiendo liquidado 31 millones de francos, la suma se fijó en 40; de modo, que desde Thouvenel, hasta César y Danó, no ha habido mas que una cifra arbitraria, y el abuso escandaloso de la fuerza y del poder, del gobierno que ha puesto á un lado todas las tradiciones de generosidad, de honra y de gloria de la noble nacion francesa.

El tratado es el siguiente:

“Un escudo de las armas imperiales.—Ministerio de Hacienda.—Los infrascritos el Sr. subsecretario de Hacienda del imperio mexicano, D. Francisco de P. César y S. E. el Sr. E. E. de S. M. el emperador de los franceses, debidamente autorizados por sus gobiernos respectivos, y animados del deseo de dar una pronta solucion á la cuestion sobre reclamaciones de súbditos franceses contra México, han celebrado la convencion secreta siguiente:—Artículo 1º El monto total de las indemnizaciones debidas á los súbditos franceses por los perjuicios causados directamente á sus propiedades ó á sus personas por los gobiernos mexicanos ó por sus agentes, queda fijada en la suma de cuarenta millones de francos.—Artículo 2º Esta suma será pagada en títulos de la renta mexicana á la par, y el gobierno frances hará efectiva la reparticion entre sus nacionales como lo juzgue conveniente.—Artículo 3º El gobierno frances es ya depositario, á título de á cuenta, de una suma de doce millones de francos en títulos del primer empréstito contratado en Paris, emitido á 63 por 100 y debiendo representar á la par, es decir, en 6 por 100 á cien francos, una suma de diez y seis millones cuatrocientos cuarenta mil francos.—Artículo 4º Los veintitres millones quinientos sesenta mil francos restantes debidos, serán entregados al fin de Diciembre próximo, lo mas tarde, y enviados al gobierno frances en títulos del mismo empréstito, á la par, por la comision mexicana de Hacienda instituida en Paris.—Artículo 5º Despues que se haya efectuado el entero íntegro de la suma de cuarenta millones de francos en títulos del empréstito de 1864, á la par, conforme á lo estipulado en los artículos anteriores, el gobierno mexicano queda desde luego relevado de toda responsabilidad para con los súbditos de S. M. el emperador de los franceses por las reclamaciones que hayan hecho hasta ahora, y el gobierno frances se compromete á no intervenir para las que puedan hacer por lo pasado.—Artículo 6º En consideracion á que S. M. el emperador de México, al autorizar esta convencion y contraer las obligaciones en ella estipuladas, ha querido principalmente dar á la Francia un nuevo é inequívoco testimonio de su reconocimiento por los buenos servicios que presta al restablecimiento del orden social en el imperio y á su consolidacion, queda entendido y convenido que la expresada convencion no formará precedente.—Artículo 7º La presente convencion hecha por duplicado en la ciudad de Mé-

xico á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y revestida del sello oficial de los signatarios, será ratificada en el plazo de cuatro meses, ó antes si es posible, y quedará secreta.—Francisco de P. César.—A. Danó.—Artículos adicionales.—1º En el caso que la comision de Hacienda mexicana en Paris no tenga en su poder la cantidad de títulos del empréstito de 1864 necesarios para completar la cifra de cuarenta millones de francos, el gobierno frances facilitará el complemento en títulos de la misma naturaleza, y celebrará un arreglo ulterior con el gobierno mexicano para el reembolso de esta anticipacion.—2º Como consecuencia de la ejecucion de la presente convencion, el artículo 12 de la convencion celebrada en Miramar el 10 de Abril de 1864, queda revocado en la parte que tiene relacion con las reclamaciones francesas.—Danó.—Un sello en lacre con las armas de Francia.—César.—Un sello en lacre con las armas de México.”—Es copia de la original.

En todo lo que se ha referido no está inclusa la deuda de los bonos Jec-ker, y sobre la cual se hará el extracto correspondiente.

Los pocos renglones en que se expresa la sustancia y asunto de cada reclamacion, la lectura de toda la larga lista alfabética, y las sentencias de la comision liquidataria, me evitan la molestia de hacer cualquier otro comentario; pero no concluiré sin tributar el debido elogio á la firmeza, á la buena fé y á la instruccion de los que compusieron la comision mexicana, sin desconocer tampoco que en la francesa hubo la escrupulosidad compatible con los intereses que tenian que considerar. De otra manera, hubieran sido sancionadas por la opinion de hombres respetables, reclamaciones que excedian no solo á la justicia sino al sentido comun. Todo esto no pasa ni puede tener mas importancia que la de una narracion histórica, y solo en esta forma la presento, sin que pueda producir ni ahora ni mas adelante, derechos ni pretension alguna.

Letra F.

RECLAMACIONES FRANCESAS.

Nota alfabética de las presentadas á la comision mixta establecida en México.

Arnaud Domingo. Asésinato de su hermano, y robo por malhechores..	16,730 00
Alberdi y Lacroix. Contribucion, y ocupacion forzosa de dinerò.....	9,825 89
Alt Francisco. Denegacion de justicia y robo por malhechores.....	39,000 00
Alvie Abate Enrique D. Antonio. Destruccion de los bienes de campo que poseía en la Baja-California.....	37,000 00
Abeille Bartolomé. Perjuicios por una fuerza á las órdenes de D. Antonio Carbajal.....	9,500 00
Astolfi Pedro Francisco. Funda su reclamacion en varios saqueos que dice haber tenido sus intereses desde 1811 al 33 sin indicar por quienes.....	179,055 00
Auber Augusto. Prision por injurias, robo por malhechores en su residencia del mineral de Jesus Maria del Estado de Chihuahua, y perjuicios por la privacion de los beneficios que las minas debieron darle.	590,200 00
Alimen José. Perjuicios que dice resintieron sus intereses por los señores Carbajal y Alatríste.....	18,595 00
Augros A. Perjuicios que resintió su casa de Mazatlan por una fuerza armada.....	28,000 00
	927,905 89

	De la vuelta.	927,905 89
Aldabe F. Saqueo de su establecimiento en la Villa de Valparaiso, Estado de Zacatecas, por un guerrillero, 1859.....		5,140 93
Acho R. No determina suma, ni se conoce la naturaleza de la reclamacion.		
Achard S. Heridas y robo por malhechores.....		22,841 50
Allemand y Perét. Maiz extraido de su casa de Chautempan en 1863 por la autoridad.....		5,232 50
Abeille y Moret. Contribuciones de 1862 y 1863.....		242 50
Aguerre hermanos. Indemnizacion por las averias causadas en Veracruz, de sus mercancías en 1861 y 1862, así como por el retardo de su envio, cerrada voluntaria de su establecimiento en Guadalajara, y la expulsion que se les impuso.....		17,629 27
Abadie B. Destruccion de dos casas en Puebla á consecuencia del sitio en 1863.....		2,448 40
Adam. Véase Bernes y Adam.		
Albano J. Perjuicios que resintieron sus casas durante el sitio de Puebla en 1863, reclamando ademas 818 pesos que por abastecimientos se le adeuda.....		12,437 25
Arbel hermanos. Véase Chavet y Sarrotte.		
Arbel. Véase Gorostie Arbel Domingo.		
Adoue hermanos. Véase Martin Daran y Comp.		
Abeille. Véase Morel.		
Amestoy. Contribuciones exigidas en Durango.....		75 00
Allan A. Indemnizacion por la apertura en 1854 de tres calles en terrenos de su propiedad en México.....		15,000 00
Augros A. Su expulsion de Mazatlan en 1864.....		11,000 00
Argod J. Por haber sido expulsado de Mazatlan en 1864.....		8,000 00
Adoue hermanos. Devolucion del derecho de consumo decretado en 26 de Noviembre de 1839.....		7,222 73
Bizet Pedro. Pago de instrumentos y embargo por contribuciones.....		5,186 00
Boullet José. Robo en el Estado de Puebla, por una guerrilla en 1847.....		2,990 35
Bragda y Comp. Indemnizacion por los perjuicios que le ocasionó el asedio de Matamoros en Diciembre de 1851.....		1,621 67
Bruthiau Luis. Indemnizacion por el abandono personal de su mina de cobre, y la prision que se le impuso en la Isla de los Caballos del Estado de Guerrero.....		10,675 00
Bedian Emilio, y Leon Duplan. Indemnizacion no determinada por las consecuencias que en 1855 tuvo la acusacion que se hizo contra ellos en Minatitlan por la introduccion clandestina de mercancías.....		
Baqué y Soule. Saqueo de sus intereses en San Juan Coscomatepec por una fuerza armada, y ocupacion de un meson en Pachuca.....		14,177 03
Boisson y Caire. Contribuciones y préstamos forzosos.....		1,665 00
Bacheret. Indemnizacion no determinada por la ocupacion de unos carros.....		
	Al frente.	1.071,491 02

	Del frente.	1.071,491 02
Bouche Adolfo. Saqueo ocasionado en el Mineral de Catorce, por una conmocion popular, del establecimiento de Luis Sancan.....		9,000 00
Briault Justino. Saqueo ocasionado en su casa de San Luis, por el populacho á la entrada de una fuerza armada.....		72,666 81
Broche Adolfo.....		1,275 00
Bablot Alfredo. Indemnizaciones: 1º por los beneficios que aguardaba obtener en la amortizacion de 600 fincas que pertenecientes al clero denunció en 1858, y fueron aplicadas á otros individuos, (2.150,968 82): 2º por las utilidades que debió haber tenido en la acuñacion de 1.000,000 de pesos en moneda de cobre, y que el Gobierno no le permitió lo hiciera á pesar de su contrata, (199,131): 3º la de los perjuicios que le ocasionó su expulsion en 1858, (500,000): 4º por la falta de pago del capital é intereses de dos libranzas al cargo del Gobierno Constitucional residente en aquella fecha en Veracruz (72,310), y 5º por el saldo, capital é intereses de efectos militares que dice entregó al Gobierno (499,888 09).....		4.422,298 11
Bergés de Zúñiga Pedro. Por el derecho de consumo decretado en 26 de Noviembre de 1839.....		20,300 00
Bergés de Zúñiga Pedro. Ocupacion de sables en 1860 por la autoridad militar de Orizava, una órden de pago á favor de un individuo de diversa nacionalidad, y tres bonos de la deuda interior.....		37,624 67
Bergés de Zúñiga Pedro. Véase Labadie y Comp.		
Barthes José. Pide la entrega de unos certificados, y la indemnizacion por la falta de cumplimiento en la compra de terrenos baldíos que hizo en Coahuila, y valúa en.....		30,000 00
Batilde Francisco. Indemnizacion no determinada por el asesinato de su hermano José, en Huatusco.		
Bies. Se queja de no haber recibido de su gobierno el total por el tratado de Marzo de 1839.		
Bernet. Por la clausura en 1842 de su panadería en Mazatlan.....		16,340 00
Burgos Bernardo. Por la no toma de posesion de unos terrenos, y perjuicios que le ocasionó el arancel de 1842.....		157,535 00
Bertonnet M. Despojo de un molino que le adjudicó la autoridad americana de Veracruz en 1848.		
Baudon P. Indemnizacion no determinada á nombre de 36 franceses, que habiendo tomado parte en la invasion del conde Rousset de Boulbon en Guaymas, fueron expulsados del territorio mexicano.		
Balquerie A. Indemnizacion por sentencias dadas en su contra por los tribunales.....		20,000 00
Bellet Francisco. Indemnizacion por la pérdida de su industria en Veracruz como horticultor, por el estado de sitio en que se encontró la plaza en 1856.....		2,131 75
Boiteau Julio. La cantidad reclamada pertenece al Sr. Salazar de nacionalidad mexicana.....		5,009 00
	A la vuelta.	5.865,671 36

	De la vuelta.	5.865,671 36
Boyenval C. Préstamo forzoso, é indemnizacion por los perjuicios que la guerra civil le causó á su establecimiento de Salvatierra.....	30,789 25	
Berouhague. Saqueo ocasionado en Guadalajara por una conmocion popular al tomar la ciudad en Diciembre de 1858 una fuerza armada..	8,033 00	
Besson Juan. Por igual motivo que el anterior.....	1,896 00	
Barin, Cornu y Sliker. Efectos que sin ninguna justificacion dicen que fueron extraidos del molino de Aguascalientes por una fuerza armada de Nuevo-Leon.....	1,955 75	
Boulet Augusto. Perjuicios que le ocasionó á su establecimiento de Mazatlan en 1859 la fuerza armada al mando de los Sres. Pesqueira y Coronado.....	1,590 00	
Buret José. Indemnizacion por los perjuicios causados en 1859 á su casa de Tacubaya, y en 1863 á su establecimiento de Aguascalientes por los guerrilleros Larrumbide y Chavez.....	2,943 24	
Barschet E. Por el no pago de una órden dada á su favor, y al cargo de la aduana de Veracruz.....	1,500 00	
Bellangé Alejandro. Indemnizacion por el embargo que se hizo de una suma á la Casa de moneda de México, de que era director, y por contrata estaba al cargo de un ciudadano americano.....	7,306 00	
Brizad Julio. Indemnizacion por los objetos de que fué despojado por unos malhechores en el camino de Altotongo á Tesiutlan.....	1,627 00	
Baille José. Gastos hechos en la reposicion de una casa que fué del convento de San Agustin.....	526 00	
Berruet hermanos. Préstamo forzoso, é indemnizacion por la ocupacion de efectos por una fuerza armada en "Cerritos" Estado de Zacatecas, y la clausura de su almacen ocasionada por un movimiento popular..	20,708 00	
Barthes Arnaldo Juan. Indemnizacion por la compra de una casa en 1858 que perteneció al clero, y que por el decreto de 5 de Febrero de 1861 se le despojó.....	8,240 00	
Bachere. Sin determinar suma, manifiesta la detencion de un dia de un carro.		
Barateig Francisco. Indemnizacion por el robo que dice sufrió en su casa por unos malhechores.....	13,120 00	
Bergeyre Eugenio. Deuda al cargo del Gobierno, y perjuicios por la falta de su pago.....	1,312 20	
Bonhomme Luis. Indemnizacion por las exacciones que tuvo la hacienda del Saucillo, Estado de Durango, por varios gefes militares, contribuciones, y secuestro de la expresada finca acordado en Diciembre de 1863.....	64,798 48	
Bonhomme Antonio. Indemnizacion por el embargo de efectos en el rancho de Santa Bárbara, detencion de ganado y exacciones.....	35,574 30	
Bonhomme Luis y Antonio, hermanos de Luis M. Piden una indemnizacion que no determinan, por el asesinato de su hermano Luis M. por malhechores.		
	Al frente.	6.067,590 58

	Del frente.	6.067,590 58
Bouchet Juan. Indemnizacion por perjuicios que le ocasionaron algunos actos de la policia de Tacubaya.....	2,608 00	
Bontemps Juan. Indemnizacion por embargos de carros, y actos de violencia.....	12,913 00	
Brindejont P. Embargo por el no pago de contribuciones.....	600 00	
Broca P. Indemnizacion por los perjuicios que resintió á consecuencia de su prision en 1859.....	15,000 00	
Bordenave Adolfo. Indemnizacion por denegacion de justicia en Morelia, adeudo contra el Erario y en favor de Nigra, de diversa nacionalidad, y un crédito ageno de la responsabilidad del Gobierno.....	20,662 00	
Boche Adolfo. Por armas.....	1,273 00	
Barrés Carlos. Perjuicios por la supresion del diario "L'Estaffette".....	20,000 00	
Babin Adolfo. Indemnizacion por los perjuicios que resintió su propiedad de Romita en 1862.....	1,279 00	
Bardet Francisco. Préstamos, embargo por contribuciones y ocupacion de efectos.....	3,771 97	
Barthé J. Indemnizacion por los perjuicios causados en sus intereses, como consecuencia del movimiento popular de Guadalajara en 1863.....	7,552 60	
Bernos y Adan. A nombre de la compañía de seguros marítimos de Bourdeaux, pide se le indemnice la pérdida del buque "La Sirena" que su capitán dispuso incendiarlo para que no cayera en manos de varios mexicanos que se encontraban en la embocadura del Rio de Medellin, en donde se presentó á consecuencia de un norte.....	8,000 00	
Beraud Eugenio. Indemnizacion por la pérdida de su empleo á consecuencia de haber expulsado á sus patronos.....	800 08	
Beguerisse Francisco. Pide lo que se le adeuda como catedrático del colegio de Puebla, y una indemnizacion por haber sido expulsado.....	11,094 25	
Bonnard Enrique. Embargo de cuatro carruajes en fin de Mayo de 1863.....	899 00	
Bataille J. Indemnizacion por los perjuicios que recibió su casa de Puebla en 1863, el valor de los efectos tomados de su carroceria y males que le ocasionó la expulsion.....	11,232 90	
Beguerisse Simon Paulino. Indemnizacion por su expulsion de Puebla en 1863.....	2,000 00	
Beguerisse Pedro H. Indemnizacion por perjuicios á su casa á consecuencia del sitio de Puebla, y su expulsion.....	2,419 00	
Budin Nicolas. Indemnizacion por su expulsion en 1863.....	800 00	
Bédian Emilio. Indemnizacion por los perjuicios que le ocasionó en Minatitlan á sus intereses una fuerza armada en 1863.....	37,400 00	
Boulan y Villemaine. Indemnizacion por la ocupacion en Tampico de un chalan por la capitania del puerto.....	600 00	
Bernard José. Indemnizacion por los perjuicios que ocasionó á sus intereses una fuerza armada.....	30,993 21	
Brousse y Laplace. Indemnizacion por los perjuicios causados en sus intereses como consecuencia del movimiento popular de Zacatecas en 1863.....	8,000 00	
	A la vuelta.	6.267,487 99